



## Asamblea General

Distr. general  
17 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 105 c) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.3)]

#### 59/263. Situación de los derechos humanos en Myanmar

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Reafirmando también* sus anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 58/247, de 23 de diciembre de 2003, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2004/61, de 21 de abril de 2004<sup>1</sup>, y las conclusiones de la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, de 5 de junio de 2004,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004,

*Reconociendo* que el buen gobierno, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico,

1. *Acoge con satisfacción:*

*a)* El informe del Secretario General<sup>2</sup> y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>3</sup>;

*b)* Las gestiones personales del Secretario General acerca de la situación en Myanmar y su declaración de 17 de agosto de 2004, en la que exhorta al Gobierno de Myanmar a que libere inmediatamente a Daw Aung San Suu Kyi y entable un diálogo sustantivo con la Liga Democrática Nacional y otros partidos políticos;

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> A/59/269.

<sup>3</sup> Véase A/59/311.

c) El establecimiento por el Gobierno de un comité para prevenir el reclutamiento de niños soldados y sus conversaciones con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para concluir un plan de acción, y subraya la necesidad de que el Gobierno trabaje en estrecha colaboración con el Fondo;

d) La reanudación de las conversaciones de paz entre el Gobierno de Myanmar y la Unión Nacional Karen;

e) El acceso a la zona oriental de Myanmar por el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) La conculcación sistemática y continua de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo de Myanmar, como se detalla en resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son su resolución 58/247 y la resolución 2004/61 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>1</sup>;

b) Los sucesos ocurridos el 30 de mayo de 2003 y la detención y el arresto domiciliario continuados de Daw Aung San Suu Kyi y de miembros de la Liga Democrática Nacional;

c) El hecho de que las autoridades de Myanmar todavía no hayan aplicado las recomendaciones que figuran en las resoluciones antes mencionadas de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

d) El hecho de que las autoridades de Myanmar no hayan permitido al Enviado Especial del Secretario General a Myanmar visitar el país desde hace más de seis meses, ni al Relator Especial desde hace casi doce meses, a pesar de que lo han solicitado repetidamente;

e) Las restricciones que se siguen imponiendo a la Liga Democrática Nacional y otros partidos políticos, que les impiden participar en la Convención Nacional;

3. *Insta al Gobierno de Myanmar a que:*

a) Ponga fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Myanmar, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, el uso de la tortura, las violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas persistentemente por miembros de las fuerzas armadas, la discriminación y las violaciones que sufren en particular las personas pertenecientes a minorías étnicas, las mujeres y los niños y la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado; haga respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; ponga fin a la impunidad; e investigue y someta a la acción de la justicia a los autores de infracciones de los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros funcionarios del gobierno, en cualesquiera circunstancias;

b) Se asegure de que el próximo período de sesiones de la Convención Nacional cuente con la participación de todos los partidos políticos y los representantes de todas las nacionalidades étnicas importantes no representadas por un partido político y de que se garantice la libertad de asociación, la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de difusión y el acceso sin restricciones a la información por el pueblo de Myanmar, y la seguridad de todos los participantes;

*c)* Restablezca la democracia y respete los resultados de las elecciones de 1990 mediante, entre otras cosas, la liberación inmediata e incondicional de los dirigentes de la Liga Democrática Nacional, incluidos Daw Aung San Suu Kyi y los miembros de la Liga detenidos el 30 de mayo de 2003 o después de esa fecha y otros presos de conciencia, cese su constante acoso de la Liga y otros partidos políticos y permita la reapertura de las oficinas de la Liga en todo el país;

*d)* Ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los detenidos o presos políticos;

*e)* Inicie una investigación completa e independiente, con cooperación internacional, del incidente ocurrido el 30 de mayo de 2003 en Depayin, como pidió la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

*f)* Coopere plenamente con el Enviado Especial y el Relator Especial para encaminar al país hacia la transición al gobierno civil, se asegure sin más demora de que ambos tengan acceso pleno y libre y sin obstáculos a Myanmar y que las personas que cooperan con ellos o con cualquier organización internacional no sean objeto de intimidación, acoso o castigo de ningún tipo, y que examine con carácter urgente los casos de las personas que sufren castigos por esa razón;

*g)* Considere la posibilidad, como cuestión prioritaria, de hacerse parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes;

*h)* Ponga en práctica plenamente y de inmediato disposiciones legislativas, ejecutivas y administrativas concretas para erradicar la práctica de los trabajos forzados por todos los órganos de gobierno, incluidas las fuerzas armadas, coopere con la Organización Internacional del Trabajo y cumpla en su integridad las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida para examinar el cumplimiento por Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Convenio No. 29), de la Organización Internacional del Trabajo;

*i)* Ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados y coopere plenamente con las organizaciones internacionales competentes a los efectos de la desmovilización de esos niños, el regreso a sus familias y su rehabilitación, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño<sup>4</sup>;

*j)* Ponga término a la política de desplazamiento forzoso y sistemático de personas y otras políticas que causan desplazamientos en Myanmar y corrientes de refugiados a países vecinos, dé la protección y asistencia necesarias a las personas desplazadas dentro del país y respete el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad bajo la supervisión de los organismos internacionales que corresponda;

*k)* Permita el acceso inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales a todas las zonas de Myanmar para prestar asistencia humanitaria y garantizar que ésta llegue a los grupos más vulnerables de la población, incluidas las personas desplazadas dentro del país y los repatriados;

*l)* Trate de poner fin de inmediato, por conducto del diálogo y por medios pacíficos, al conflicto con todos los grupos étnicos con los que aún no se han firmado acuerdos de cesación del fuego;

---

<sup>4</sup> Véase CRC/C/15/Add.237.

*m)* Elabore un plan claro y detallado para la transición a la democracia que incluya plazos concretos y la participación de todos los grupos políticos y nacionalidades étnicas, de forma que se asegure que el proceso sea transparente e inclusivo;

4. *Pide* al Secretario General que:

*a)* Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidas todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Myanmar;

*b)* Preste toda la asistencia necesaria para que su Enviado Especial y el Relator Especial desempeñen plena y eficazmente su mandato;

*c)* Le presente en su sexagésimo período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* continuar el examen de esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones.

*76ª sesión plenaria  
23 de diciembre de 2004*